

**RESOLUCIÓN No. 007**  
**(29 de Junio 2022)**

*"por la cual se da apertura a la Convocatoria N°001 de 2022 – "POSTULACION ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROYECTOS COMUNALES DE IMPACTO SOCIAL QUE PODRAN SER BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, CONCORDANCIA CON ACUERDO 022 DE 2021 Y DECRETO N°059 DE 2022".*

**La Secretaria de Gobierno del Municipio de Tocancipá en uso de sus facultades y**

**CONSIDERANDO**

Que el concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo N° 022 del 30 de noviembre de 2021 "POR EL CUAL SE FORTALECEN E INCENTIVA LA LABOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el artículo 1. *"Fortalecer e incentivar las Juntas de Acción Comunal – JAC en el municipio de Tocancipá, como organismos que promueven en esta entidad territorial el desarrollo integral, sostenible y sustentable a partir del ejercicio de la democracia participativa en la comunidad Tocancipá. De manera que se generen condiciones instituciones idóneas para consolidar la formulación de una propuesta de incentivos, económicos y/o simbólicos como estímulo que permita a las Juntas De Acción Comunal continuar creando y promocionando el control social, así como alcanzando los cometidos que les atañen a nivel constitucional, legal y reglamentario".*

Dentro de los antecedentes es importante (.....)"rescatar en el Municipio la identidad de las Juntas de Acción Comunal, y el presente proyecto de Acuerdo responde a la menester histórica de transformación comunitaria, de retribuir y aportar a las Juntas de Acción Comunal, facultándole ascender en su fortalecimiento, en suscitar unos mecanismos de funcionamiento y gestión que le permitan visibilidad y eficiencia, bajo el entendido que las JAC se constituyen como una instancia dinamizadora de las relaciones locales que impulsa la participación activa de los Tocancipeños en la resolución de sus problemas colectivos, empoderándolos en sus territorios y potencializando la asociatividad como un elemento integrador al interior de las comunidades".

Que de conformidad al artículo 2. "OBJETIVOS. Con el fortalecimiento e incentivo de las funciones y labores que llevan a cabo las Juntas De Acción Comunal en esta entidad territorial, se perseguirán los siguientes objetivos:

1. Promover y brindar apoyo a las Juntas de Acción comunal en el municipio de Tocancipá, con fundamento en los principios y criterios de la política pública que corresponde a la organización comunal.

2. *Singularizar cada una de las dificultades que han presentado las juntas de acción comunal para ejercer su control social en cada zona del Municipio Tocancipá.*
3. *Definir incentivos formativos, económicos y/o simbólicos, que conlleven a estimular el ejercicio del control social y veedurías ciudadanas en cabeza de las JAC, de acuerdo con su competencia legal y normativa.*
4. *Proponer una estrategia para el fortalecimiento de la efectividad operativa de las JAC, que les permita aportar eficazmente a la construcción de paz territorial, ejerciendo el control social y veeduría ciudadana.*
5. *Dinamizar la gestión de las Juntas de Acción Comunal, en aras de que se consoliden como principales actores de la democracia participativa en el municipio, bajo criterios de productividad, competitividad y eficacia”.*

Que mediante el artículo 9 determina. “ENTREGA DE INCENTIVOS FORMATIVOS Y ECONÓMICOS: La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, realizará la reserva presupuestaria mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad, para la entrega de estos incentivos a las Juntas de Acción Comunal Ganadoras de esta Convocatoria, de acuerdo al puesto de ocupación según relación a continuación.

- *Primer Puesto: Cincuenta y cinco (55) Salarios Mínimos Legales Vigentes.*
- *Segundo Puesto: Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Vigentes.*
- *Tercer Puesto: Veinticinco (25) Salarios Mínimos Legales Vigentes”.*

Que en concordancia con lo anterior el Alcalde Municipal mediante el Decreto N° 059 del 06 de junio de 2022 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROYECTOS RADICADOS POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Fija parámetros; que deben cumplir las Juntas De Accion comunal que postulen proyectos ante la Secretaría Técnica para que el comité evalúe y el comité evaluador a la hora de calificar los proyectos que cumplan con los requisitos.

Que de conformidad al artículo 4. “COMITÉ EVALUADOR- De conformidad con el Artículo 8º del Acuerdo 022 de 2021, el comité evaluador para los proyectos radicados por las Juntas de Acción Comunal estará conformado por las siguientes personas, quienes contarán con voz y voto en las decisiones que se adopten:

1. El Alcalde Municipal.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Desarrollo e Integración Social.
4. El Secretario de Desarrollo Económico.
5. El Secretario de Medio Ambiente.
6. El Secretario de Infraestructura.
7. El Secretario de Planeación (.....)”.



Que mediante el artículo 4, parágrafo 2 del decreto N° 059 de 2022 determina "La Secretaría de Gobierno ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acuerdo 022 de 021, en este reglamento y Realizará control y evaluación de la Inversión".

Que para el cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 059 de 2022 "CONVOCATORIA – La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, expedirá el acto administrativo con el cual se realice la convocatoria dirigida a las Juntas de Acción Comunal para que postulen sus proyectos, en la cual se establecerán las fechas de convocatoria y cronograma para la presentación y evaluación de los respectivos proyectos".

Que de conforme al artículo 7º del Decreto 059 de 2022 "ETAPAS DEL PROCESO - Los organismos comunales que se postulen a la convocatoria deben tener la responsabilidad y asumir las etapas del proceso;

- ✓ Primera etapa: Conocer el reglamento de la convocatoria, presentar la documentación requerida ante la Secretaría de Gobierno (técnica) con los parámetros establecidos para esta convocatoria, Planear, proyectar y socializar el proyecto ante su comunidad (capacitación con entidades públicas o privadas).
- ✓ Segunda etapa: Sustentar ante la Secretaría Técnica el proyecto, aceptar observaciones y hacer las respectivas correcciones sugeridas para presentar al Comité Evaluador.
- ✓ Tercera etapa: Presentar y sustentar ante el Comité Evaluador el proyecto con las correcciones para la evaluación final. Juntas de Acción Comunal Beneficiarias deben presentar requisitos adicionales determinadas por el comité Evaluador.
- ✓ Cuarta etapa: Entrega de recursos parciales para la ejecución de los proyectos de las Juntas de Acción Comunal Beneficiarias, seguimiento por parte de la Secretaría Técnica del proceso de cumplimiento por parte de las Juntas de Acción Comunal, Rendición de cuentas necesarias ante la Comunidad y ante el Comité Evaluador. (Acta de inicio, actas de seguimiento y acta de liquidación)

Que todas las Juntas De Acción comunal pueden postular proyectos de impacto social según artículo 10º. "TIPOS DE PROYECTOS QUE SE EVALUARÁN - Los organismos de acción comunal podrán escoger entre los siete tipos de proyectos de acuerdo a la necesidad priorizada por la comunidad y sustentada mediante acta de junta directiva de selección de proyecto.

1. Proyectos Ambientales.
2. Proyectos de Desarrollo Económico.
3. Proyectos Deportivos y Recreativos.
4. Proyectos Educativos y culturales.



5. Proyectos de Seguridad.
6. Proyectos Sociales.
7. Proyectos de Infraestructura. (Mejoramiento de espacios comunales, construcción de Placa huellas, Mejoramiento de espacios deportivos)".

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria N° 001 de 2022 "POSTULACION ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROYECTOS COMUNALES DE IMPACTO SOCIAL QUE PODRAN SER BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, CONCORDANCIA CON AUERDO 022 DE 2021 Y DECRETO N°059 DE 2022"

**SEGUNDO:** La convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
PRIMERA	SOCIALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO COMITÉ EVALUADOR – DECRETO 059 DE 2022. SEGUN SOLICITUD POR LAS JAC INTERESADAS. (NUMERO DE TELEFONO PARA SOLICITUDES 3138739180)	1/07/2022 A 30/07/2022
	PUBLICACION RESOLUCIÓN 07 DE 2022 DE LA CONVOCATORIA N°1, ENVIO DE FORMATOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LINK DE INSCRIPCION, PRESENTACION DE CAPACITACION PRESENCIAL QUE SE BRINDO DEL 23/06/2022. REENVIO DE DECRETO 059 DE 2022 (REGLAMENTO).	01/07/2022
	APERTURA DE LA CONVOCATORIA CON LLENO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EN EL LINK	01/07/2022 Registro: <a href="https://forms.gle/tbZFKuVgPVbcbZk68">https://forms.gle/tbZFKuVgPVbcbZk68</a>
	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	01/09/2022
SEGUNDA	SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO ANTE LA SDG (CORRECCIONES) Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS ORIGINALES EN CARPETA.	02/09/2022 A 04/09/2022
TERCERA	EVALUACION (COMITÉ EVALUADOR) Y PUBLICACION DE RESULTADOS	02/09/2022 AL 10/09/2022
CUARTA	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	11/09/2022 A 15/09/2022
	ENTREGA DE RECURSOS PARCIALES O TOTALES (SEGÚN DECISON COMITÉ), SEGUIMIENTO Y VISITAS SDG, ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE PRIMER RENDICIÓN DE CUENTAS JAC ANTE LA COMUNIDAD Y ANTE EL COMITÉ EVALUADOR. (Acta de inicio, actas de seguimiento, acta de liquidación ETC)	16/09/2022 A 16/11/2022 FINALIZACION TOTAL.



**TERCERO:** Contra el siguiente acto administrativo no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Secretaría de Gobierno de Tocancipá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2022.



**ROCIO MILENA DEANTONIO ROJAS**  
Secretaria de Gobierno  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

**Elaboró:** Adriana María Huertas Rodríguez – Contratista SDG 